Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Archivo — Viose en este Ayuntam.to un memorial de D.n Josph Gomez thē
niente y subdelegado de Marina en la Villa de Elche vezino
de la misma, y recaudador de los diez del real Almiran
tazgo en el Puerto y Lugar Nuebo, en que expresa que su
Padre, Abuelo, y decendientes por linea Paterna fueron
y son Naturales y Establecidos en esta Ciudad de inmemori
al tiempo, y enlazados con familias conocidas como lo fueron y
son las de Saura, Tosquera, Garcon, Roz y Sanchez diorio
y respecto à Convenir que por qualquiera de los Ess.os de Ayunta
miento se le dè testimonio de los hijos que se haller haver
sido empadronados por hijos dalgo assi de su Apellido como
de las demas familias, y como a tales haver obtenido empleos
Publicos y de honor en virtud de Executoria, v otros Docu
mentos por lo que suplicò se le franqueare el Archivo de
esta Ciudad por los Cavalleros Claveros y se le de los refe
ridos testimonios. Y entendido por esta Ciudad Acuerda que
haciendo constar el referido su legitimidad se le facilite
los referidos testimonios, para lo qual se franqueè por los
Cavalleros Claveros el Archivo de esta Ciudad ——

Polvorista. — Viose en este Ayuntam.to una Carta de Examen
despachada en la Ciudad de Lorca en cinco del Corriente
firmada por los Señores que componen la Junta de moneda
y autorizada de Josph Perez de Mendiburu Ess.no del Ay.to
de dha Ciudad por la que se concede licencia à Josef Garcia
Nat.l de esta Ciudad en virtud de su Avilidad y suficiencia
para que pueda exercer de maestro de Polvorista; y entendi
dido por esta Ciudad Acuerdan se guarde y cumpla dha
Carta de Examen, y desde luego le concede al Con
tenido en ella licencia para que en esta Ciu.d y su Jurisdic.on
pueda travajar y exercer dho Oficio ——

Reglam.to de Corredores — Los Señores D.n Fran.co Tacon y D.n Martin de Ricaño dixeron
que à consequencia de la Comision que les confirio este
Ayuntam.to para Examinar y Establecer seguras
reglas para el servicio y desempeño de las obligaz.s